

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 5 de Noviembre de 1857.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Cefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1859.)

BOLETIN OFICIAL. PROVINCIA DE CORDOBA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN CORDOBA: en la imprenta y librería de este periódico, calle de la Espartería núm. 12.

EN LA PROVINCIA: en todas las Administraciones de Correos ó por medio de una libranza á favor del Editor.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN CORDOBA: por un mes llevado á casa de los Sres. suscritores, 9 rs. y por un trimestre 24.

PARA LOS DE AFUERA: por un mes 15 rs., por un trimestre 40, franco el porte.

Gobierno Superior Político.

Circular núm. 502.

En virtud de exhorto del Sr. Juez de primera instancia del partido de Alhama, se reclama la busca y captura de los reos profugos Francisco de Sojo y Francisco Aranda cuyas señas se espresan á continuacion. En su consecuencia prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública de la misma y fuerza de la Guardia Civil practiquen las diligencias convenientes al intento remitiendolos por transitos de justicia á disposicion de dicho Sr. Juez caso de ser habido. Córdoba 20 de Mayo de 1846.— Javier Cavestany.

Señas de los reos.

Francisco de Sojo, vecino de Alhama, casado, del campo, edad 22 años, estatura baja, ojos melados claros, pelo castaño, nariz chata y ancha, cara redonda y abultada, con algunas pintas de viruelas, color moreno, vestido á uso del pais.

El otro.

Francisco Aranda Vinuesa, (a) Chaleque, casado, del campo, edad 23 años, estatura alta, cara larga, color claro, barba poca, nariz regular, ojos melados, vestido á uso del pais.

Circular núm. 503.

En causa criminal que instruye el Juzgado de 1.^a instancia de la villa y partido de Santa Marta de Ortigueira, sobre el robo de la baliya que conducia el correo de Castilla, asesinato atentado á los sugetos que la custodiaban, robos de caballerias y otros escesos, resultan reos fugados los sugetos cuyas señales se espresan á continuacion.

-D. Manuel Fernandez Poyan, de edad 32 años, su estatura mas de 5 pies, pelo y ojos castaño oscuro, nariz abultada, cara redonda, color bueno, barba poblada y con patilla.

-Ramon Diaz, mayor de 5 pies, de 28 años de edad, pelo y ojos negros, nariz regular, cara redonda, color moreno, barba poblada y con patilla.

-Jacobo Alvarez, mayor de 5 pies, de 24 años de edad, pelo y ojos negros, nariz regular, cara redonda, y color bueno, barba poca.

-Fernando Pita, de 19 años de edad, estatura 5 pies, pelo y ojos castaño y obscuro, nariz regular, cara larga, color blanco, barba ninguna.

-Valentin Camba, estatura 5 pies, de 22 años de edad, pelo castaño obscuro, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, color trigueño, barba poca, con vigote y hoyoso de viruelas.

-D. Ramon Maria Almohina, de 33 años de edad, estatura corta, ojos y pelo castaño oscuro, nariz regular, cara redonda, color bueno, barba poblada con patillas.

-D. Vicente Rivadeneira, de 26 años de edad,

estatura mas de 5 pies, pelo y ojos castaño oscuro, nariz regular, cara redonda, color trigueño, barba poca, con patilla.

- Fernando Pita, de 23 años de edad, mayor de 5 pies, pelo y ojos castaño oscuro, cara redonda, nariz regular, color bueno, barba poca.

- Vicente Cuevas, de estatura 5 pies, de 19 años de edad, pelo y ojos castaño oscuro, nariz regular, cara redonda, color bueno, barba poca ó casi ninguna.

- Ricardo Coa, de 19 años, de estatura corta, pelo y ojos castaño oscuro, nariz regular, cara redonda, color trigueño, barba ninguna.

- José de Castro, mayor de 5 pies, edad 36 años, pelo y ojos castaño oscuro, nariz regular, cara redonda, color bueno, barba poblada con patilla.

- Manuel Grandio, de 40 años de edad, mayor de 5 pies, pelo y ojos castaño, y estos últimos algo enfermizos, nariz regular, cara redonda, color trigueño, barba poblada con patilla.

En su consecuencia prevengo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta Provincia, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública y fuerza de la Guardia Civil, practiquen la mas activas y eficaces diligencias con el fin de conseguir la captura de dichos criminales, remitiendolos por tránsitos de justicia con toda seguridad á disposicion de aquel Juzgado, caso de ser habido alguno ó algunos de ellos. Córdoba 19 de Mayo de 1846. —Javier Cavestany.

Circular núm. 504.

Por el Sr. Juez de primera instancia de Baena se sigue causa sobre el robo de un mulo estraido furtivamente de la casa de Dionisio de Mora, la noche del 5 del actual. En su consecuencia prevengo á los Alcaldes, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública, y fuerza de la Guardia Civil de esta provincia, practiquen las mas activas y eficaces diligencias tanto para la averiguacion del paradero de dicha caballeria, como para la detencion de la persona ó personas que la conduzcan, remitiendo una y otras por tránsitos de justicia á disposicion de dicho Sr. Juez, caso de ser habidos. Córdoba 20 de Mayo de 1846. —Javier Cavestany.

Reseñas del mulo.

Castaño claro, con un tumor en el corbejon derecho, cerrado, mediano, con un hierro redondo en el lado derecho de la tabla del pezcueso que se percibe poco.

Prendas del aparejo.

Un albardon y sudadero de bramante, tres ropones de jerga de paño, dos embadanados y otros dos sin embadanar, otro ropon de jerga

blanca, empalmada de guita, sincha de estambre, jaquima de guita con cabestro de esparto.

SECCION DE CONTABILIDAD

DE LA HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 498.

Con arreglo á lo dispuesto por la Direccion general del Tesoro público en 4 del actual, por el presente se llama á los regulares secularizados y esclaustrados cuyas pensiones radican en esta Provincia, los cuales no se hallan todavia clasificados y se espresa á continuacion para que en el preciso é improrrogable término de 30 dias presenten personalmente los documentos que se exigen por la Comision revisora creada á virtud de la Real orden de 8 de Marzo último para calificar el derecho de los regulares á percibir su pension sin perjuicio de verificarlo de los que necesitan para instruir su expediente de clasificacion previniendo que el que no lo ejecute dentro del indicado plazo de 30 dias se entenderá que renuncia á la pension, entendiendose esto igualmente respecto de los herederos ó acreedores de esclaustrados ó secularizados fallecidos, que teniendo reclamado el pago en tal concepto se halla pendiente de clasificacion su causante por falta de presentacion de los documentos precisos para formar el expediente de ella. Córdoba 18 de Mayo de 1846. —José A. Frago.

Deberán presentar los documentos necesarios para instruir el expediente de clasificacion los esclaustrados siguientes.

D. Juan Garcia de Dios lego Carmelita calzado esclaustrado del convento de Castro.

D. Juan Moreno presbitero Mercenario calzado esclaustrado del convento de Córdoba.

D. Francisco Roldan corista id. id.

D. Ildelfonso la Paz corista minimo esclaustrado del convento de Córdoba.

D. Pedro Rodriguez corista id. esclaustrado del convento de Madrid.

D. Francisco Paula Vazquez presbitero id. secularizado del convento de Córdoba.

D. José Martinez lego hospitalario esclaustrado del convento de Cabra.

D. Cristobal Romero lego id. esclaustrado del convento de Osuna.

D. Manuel Aranda corista observante esclaustrado del convento de Baena.

D. José Berjillos presbitero id. esclaustrado del convento de Lucena.

D. Rafael Rueda corista id. esclaustrado del convento de Córdoba.

D. José Gamez corista id. esclaustrado del convento de Priego.

D. Manuel Garcia lego Angelino esclaustrado del convento de Pedroche.

D. Francisco Villarreal corista id. esclaustrado del convento de Hornachuelos.

D. Pedro Portero lego id. esclaustrado id.

D. Eusebio Marrupe corista id. esclaustrado del de Pedroche.

D. Joaquin Fernandez presbitero id. esclaustrado del de Santa Eufemia.

D. Andrés Conde presbitero id. esclaustrado del de Fuente Obejuna.

D. Antonio Leon corista id. esclaustrado del de Palma.

D. Manuel Cascos presbitero id. esclaustrado del de id.

D. Francisco Serrano Piedra lego Alcantarino esclaustrado del de Priego.

D. Juan Gomez Dominico corista esclaustrado del de Córdoba.

D. Andrés Rodriguez corista id. esclaustrado del de Jaen.

D. Manuel Muñoz corista Basilio esclaustrado del monasterio de Posadas.

Deberán presentar los documentos que se espresan y salian para concluir sus expedientes de

clasificacion los esclaustrados siguientes.

D. Idelfonso Trigueros presbitero Angelino esclaustrado del convento de Fuente Obejuna, debe presentar la licencia del Diocesano de Córdoba para residir en Guadalcanal.

D. Manuel Gordon corista id. esclaustrado del mismo convento, debe presentar su partida de Baustismo legalizada y ademas la licencia del Alcalde de Fuente Obejuna para residir en Guadalcanal.

D. Antonio Calvo corista id. esclaustrado del mismo convento, debe presentar la licencia del Alcalde de Fuente Obejuna para residir en la villa de la Algaba.

D. Juan Garcia Fernandez presbitero id. esclaustrado del convento de Hornachuelos, debe presentar la licencia del Diocesano de Córdoba para residir en la villa de Lora.

D. Andrés Lopez Ruiz lego id. esclaustrado del convento de Pedroche, debe acreditar con certificado del profesor é informe del Ayuntamiento respectivo, que la enfermedad que padece es anterior al 29 de Julio de 1837 y presentar ademas la licencia del Alcalde de Pedroche para residir en Constantina.

D. Francisco Rodriguez corista id. esclaustrado del convento de la Campana, debe presentar la licencia del Alcalde de aquella villa para residir en la de Palma del Rio.

D. Juan Mena presbitero id. esclaustrado del convento de Constantina, debe presentar la licencia del Diocesano de Sevilla para residir en la villa de Pedroche y ademas acreditar su residencia desde la esclaustracion.

D. José Fernandez Cano presbitero secularizado del convento de Chillon, debe presentar la licencia del Diocesano de Toledo para residir en Villaralto.

D. Juan Antonio Rodriguez corista id. esclaustrado del convento de Hornachuelos, debe presentar la licencia del Alcalde de aquella villa para residir en la de Lora.

D. José Julian Campos corista Carmelita descalzo esclaustrado del convento del Santo Angel de Sevilla, debe acreditar la categoria que tenia en su comunidad en la época de su esclaustracion con certificado de su Prelado ó del que le sigue en la antigüedad, el cual deberá venir legalizado y la licencia del Gefe político de Sevilla para residir en Ecija.

D. Manuel del Pino corista id. esclaustrado del convento de Guadalcazar, debe presentar la licencia del Alcalde de aquella villa para residir en Porcuna.

D. Francisco Diaz corista id. esclaustrado del convento de esta ciudad, debe presentar la licencia de este Gobierno político para residir en Porcuna.

D. José de Lara y Lara presbitero id. esclaustrado del convento de Málaga, debe presentar la licencia del Diocesano de Málaga para residir en Benameji.

D. Bartolomé Ariza lego observante esclaustrado del convento de Baza, debe presentar un testimonio de la licencia absoluta que obtuvo; la licencia del Alcalde de Baza para residir en Montilla y la partida de Bautismo legalizada.

D. Antonio Diaz corista id. esclaustrado del convento de la ciudad de Montilla, debe presentar la licencia del Alcalde de aquella ciudad para residir en la villa de Martos.

D. Luis Roldan corista id. esclaustrado del convento de Lucena, debe presentar la licencia del Alcalde de aquella ciudad para residir en Baena.

D. Juan Ollero lego id. esclaustrado del convento de esta ciudad, debe acreditar su residencia hasta el 16 de Julio de 1843 y presentar la licencia de este Gobierno político para residir en Porcuna.

D. Juan Pavon y Megía presbitero esclaustrado del convento de Priego, debe presentar la licencia del Diocesano de Alcalá para residir en Vadolatos.

D. Antonio Gutierrez Arrabal presbitero id. esclaustrado del convento de Bujalance, debe acreditar no haber tenido destino desde su esclaustracion y presentar la licencia del Diocesano de Córdoba para residir en Nerja.

D. José Mellado corista id. esclaustrado del convento de Rute, debe presentar la licencia del Alcalde de aquella villa para residir en la de Espejo.

D. Juan Manuel de Castro corista Alcantarino esclaustrado del convento de Arcos de la Frontera, debe acreditar su categoria al tiempo

de su esclaustracion y presentar la licencia del Alcalde de Arcos para residir en Aguilar.

D. Pascual Romero presbitero id. esclaustrado del convento de Bornos, debe acreditar la categoria que tenia al tiempo de su esclaustracion y justificar su residencia desde el 5 de Marzo de 1836 hasta el primero de Abril de 1837.

D. Diego Alvarez presbitero id. esclaustrado del convento de Priego, debe presentar la licencia del Diocesano de Córdoba, para residir en Alcalá del Valle y ademas un certificado del cura Parroco de aquella villa en que conste el día en que principió á desempeñar el destino que tenia de teniente cura y la renta que por el disfrutaba.

D. Tiburcio Vargas presbitero id. esclaustrado del convento del Puerto de Santa María, debe acreditar la categoria que tenia en su Comunidad en la epoca de su esclaustracion, presentar la licencia del Diocesano de Cadiz para residir en la villa de Martos, y un certificado del cura de esta villa en que acredite el tiempo que ha desempeñado el destino de teniente cura de aquella Parroquia, y la renta que por el disfrutaba.

D. Manuel del Valle corista id. esclaustrado del convento de Priego, debe presentar la licencia del Alcalde de aquella villa para residir en Alcalá del Valle.

D. Pedro Ortiz id. presbitero esclaustrado del convento de Lucena, debe presentar la licencia del Diocesano de Córdoba para residir en Alcalá del Valle.

D. Ildefonso Luna corista id. esclaustrado del convento de esta Ciudad, debe acreditar su residencia desde su salida del claustro.

D. Miguel Maria presbitero Dominico esclaustrado del convento de Doña Mencía, debe presentar la licencia del Diocesano de Córdoba para residir en Torróx.

D. Manuel Nieto y Diaz presbitero secularizado del convento de Palma orden de Dominicos, debe presentar un certificado del Cura párroco de la misma villa, en el que acredite el tiempo que ha estado destinado y la renta que ha disfrutado.

D. José Romero Ruiz presbitero id. esclaustrado del convento de esta ciudad, debe presentar la licencia del Diocesano de la misma para residir en Sevilla.

D. Fernando de la Torre lego hospitalario esclaustrado del convento de Granada, debe presentar la licencia de aquel Gefe político para residir en Lucena.

D. Antonio Muñoz y Mármol prior id. esclaustrado del convento de Lucena, debe legalizar la le de bautismo y acreditar su residencia desde la esclaustracion.

D. Pedro de Luque presbitero Agustino calzado esclaustrado del convento de Salmeron, debe presentar la licencia del Diocesano á que per-

teneencia su convento para residir en Aguilar.

D. Francisco Javier Nuñez de Prado presbitero id. esclaustrado del convento de Málaga, debe legalizar la partida de bautismo y presentar la licencia de aquel Diocesano para residir en Montilla.

D. José Vazquez presbitero id. esclaustrado del convento de Montilla, debe presentar la licencia del Diocesano de Córdoba para residir en Guadaluca.

D. José Rodriguez presbitero Mercenario calzado esclaustrado del convento de Llerena, debe presentar la licencia de su Diocesano para residir en esta ciudad.

D. Antonio Jurado presbitero secularizado del convento de Baeza órden de Trinitarios descalzos, debe acreditar la cantidad que haya percibido de los fondos decimales del Obispado de Jaen y presentar la licencia de aquel Diocesano para residir en Espejo.

D. Diego Maria Castillejo presbitero del orden de Catastrava esclaustrado del convento de Almagro, debe legalizar la le de bautismo, acreditar la categoria que tenia en su comunidad en la epoca de su esclaustracion y presentar la licencia del Diocesano de Toledo para residir en Fuente Obejuna.

D. Juan Romero corista Tercero esclaustrado del convento de Lebrija, debe presentar la licencia del Alcalde de aquella ciudad para residir en Aguilar.

AVISOS.

Habiendo desaparecido de la huerta de Quemadillas, término de esta ciudad, en la noche del 10 del corriente, una yegua castaña oscura, cerrada, su alzada regular, preñada, con un lunar blanco en la cruz, y una pinta blanca en una cadera; encarga su dueño, que lo es Miguel Bonilla á las personas que sepan su paradero, se lo avisen y las gratificará.

A voluntad de su dueño, se venden ciento cuarenta y siete fanegas de tierra nombradas del Cabrerisó término de la Ciudad de Córdoba, libres de todo gravamen, y lindan con otras del cortijo nombrado de Torrecillas, al Poniente con tierras de otro nombrado el Cabrerisillo, al Norte con tierras del cortijo de Villa-verde la alta y á Levante con estas últimas.

La persona que trate de comprar esta finca, podrá verse en dicha Ciudad con D. Joaquin Vasconi, el que le dará las instrucciones oportunas al efecto. Lo que para su notoriedad se avisa al público.